Com. Const. reunión 25 -p. 1977, 10 h.

Peces Barba : Principios generales.
- Iglesia y Estado ?....
- Educación

Fraga : La cuestión de las nacionalidades: plantea problema (no rechaza el término región (sin perjuicio de la aplicación que hagan los Estatutos). Aquí hará voto particular.

Pérez Llorca : La nacionalidad es sinónimo de autodeterminación. Pero se puede llegar a [redacted] una separación pero no "nacionalidad", ni queda claro que término "nacionalidad" es sinónimo de independencia y autodeterminación.

Peces-Barba : Por el Estado federal.
Nacionalidades: problema difícil.
Cat., Vasc., son naciones.
La demás son una nación.
Aceptar el término.

Pérez Llorca : - Quieren un Est. I. breve. (como el de Peces.)
- Fuera: regir "expulsión" por fuera, por "renuncia".
- No decir que "el Estado no tiene religión". Decir que no es confesional.
- Aceptan el texto José

Peces Barba : Faltan en el texto José la referencia a las relaciones Iglesia-Estado. Hay una [redacted] referencia a la soberanía.

Pérez Llorca: Cortes y Rey:

I. Cortes.

1. Cortes que se imputen al rey serán siempre regladas.

2. Cortes refrendadas siempre.

" tasadas. Que no haya un fondo de poder no definido y libre.

II. La figura del rey.

1. Orden de relación de poderes

2. " existencia formal de decisiones arbitrales.

III. ~~[illegible]~~ Facetas del rey.

No etc.

IV. La calidad del fondo del rey. Que la monarquía esté debidamente en el título y se dice que es el símbolo de la unidad y de los pueblos de España.

Dicha concepción.

M. Roca: El rey va a tener poderes const. No hay fondo de prerrogativa. Pero esto es delicado.

M. Roca:
- Refrendo total: de acuerdo
- Prerrogativa: que no se quite el rey. Que no se diga el pueblo.
: Propongo forma monarquía parlamentaria.

Pérez Llorca: Selectivo pero acuerdo: jefatura formal, pero sin duda es el pueblo.
- No poderes excepción
- No inviolabilidad.

M. Herrero: Monarquía parlamentaria: el centro de gravedad es la figura de las Cortes. Técnicas.

1. Elección pres. pueblo corresponde a las Cortes.

2. No elección pero sí consulta del

presidente de las Cortes. No intervención del rey.

3. Si el supuesto de las Cortes no sean capaces de elegir un candidato por mayoría absoluta, el rey tomará la iniciativa de proponer un candidato. (iniciativa que toma por propuesta del Pres. Cortes. Que propone al rey y éste a su vez lo lee las propuestas formal ante las Cortes) Nombramiento formal por el rey siempre.

4. Si a pesar de esto no hay mayoría absoluta Cortes, éstas pueden autodisolverse directa.

5. El pres. no puede un gobierno y la disuelve. Sólo puede él.

6. Potestad de dentro el gobierno.

6.1. Moción de censura constructiva a iniciativa de los diputados.

6.2. El gobierno debe poder plantear la cuestión de confianza.

a) Moción de confianza simple. Si es rechazada supone caída gobierno.

b) Moción de confianza eficaz planteada sobre un texto, que se considera aprobado si las Cortes no aprueban una moción de censura constructiva.

6.3. Para evitar repetición mociones de censura constructivas (cuando una fracasada), el plazo a un determinado mínimo las Cortes pueden disolverse.

Ver en cortes

7. El rey no tiene ningún tipo de iniciativa legislativa (referéndum, etc.) o. La justicia se dicta en nombre del rey.

J. Pérez Barba: Esto es un misterio para mí. El centro de poder [redacted] es el Consejo de Ministros y su presidente.

M. Roca: [redacted] la noción de censura constructiva se explica en países con un sistema de racionalizado consolidado.

Aquí lo que vamos a hacer es una delegación de competencia legislativa del Congreso en favor del Gobierno. Esperamos que la soberanía resida en las Cámaras.

M. Roca: Para consolidar la democracia hay que limitar todas facetas.

No dar al rey la faceta de poder constituyente, a otro paso.

No Ley de la Cámara como regla caja de retinto. Tiene que ser la Cámara de control (interpelaciones, etc..).

Quiero que se estudie también la cuestión de la delegación de competencia legislativa.

M. Herrero: Para [redacted] cuestión:

1. Competencia total del rey: el rey no tiene esa facultad por la que le otorga la constitución.

2. Papel del parlamento: potencia la mayoría. Las minorías pasan a la oposición.

3. Colaboración eficaz. No veía necesidad limitar competencias para el gobierno.

→

Yo: Hay potencia el cuando pertenezca la mayoría ejecutiva.

Sesión tarde

J. Peces : Total acto en contra proyecto UCD.
Quiere : voto investidura
- no el voto censura constructivo
- no a moción censura eficaz.

jo/ : D'acord amb tot això

Fraga/ : Mantiene objeciones a dos puntos:
c) moción de censura eficaz
b) a lo demás de acuerdo con propuesta UCD.

jo/ Decaendo absolutamente con el sistema propuesto por UCD. Pero la def. podemos muy estudiarla bien.

Roca/ Propuesta UCD sobre voto confianza, a nuestra cuestión autonomía y/o en decisión.
Sobre voto : no debe intervenir en designación, sino en investidura.
Sobre parlamentarismo-potenciar: no al ~~voto~~ ~~de censura~~ voto de confianza eficaz
Actitud ~~crítica~~ positiva respecto a moción de censura constructiva.

Título I

Herrero : Punto de partida, proyecto PCE-PSOE y Roca. Presentan proyecto.

[redacted]

L. Pecq : Estoy el proyecto UCD. Hay cuestiones, presentan voto particular contra todo el título.

Fraga : Hay que buscar un compromiso sobre el problema religioso. No hay que citar Dios para nada. No el punto 2º art. 1.

Yo. : Contra art. 1º UCD.

Roca : Contra art. 1º UCD. No debe contener los puntos

Fraga : Vuelve a la crítica del art. 1º Constitución el punto 2º en art. 4.

Pecq : Defiende un art. 1º (del proyecto) Incluso otros especialistas de pide "justicia".

Herrero : Explica su redacción del art. 1º UCD.
1) Transferencia de soberanía a órganos supranacionales.
2) Introducción social de dº

[redacted]

Yo/ Hacer una síntesis de los proyectos (excepto UCD). para el art. 1º

Pérez Llorca / Introducir la expresión en el art. 1º punto 3º. Si lo es así, hacer voto

voto particular.

L. Pérez / Pasar [illegible] de policía el art. 3º.

Pérez Llorca / Mantener división a la enmienda en art. 1º. Lío y así voto particular. Aparte de esto se puede llegar a ver/oír la unitaria.

Pérez / Lo pone en el art. 1º, y en el pleno el PSOE votará en contra.

Pérez Llorca / ¿Unitaria?

Fraga / Que lo ponga en el art. 1º.

Roca / Propone el siguiente redactado:
"Que se constituye en un Estado democrático y social de derecho ...
La enmienda en el punto 3º del art. 1º.

Art. 2º: "La Const. reconoce y la enmienda garantiza el derecho de autonomía de las diferentes nacionalidades y regiones que integran España, la unidad del Estado y la solidaridad entre sus pueblos".
¿La cita del término "nacionalidades y regiones". No hay -sí en la acción. No citar a la enmienda como garantía.
Objeción total.
[Aprovecha para decir que se opondrá a un proyecto cuando vote la generalidad, antes de aprobar la constitución]

Pérez / La reiteración del término "enmienda" obligará al PSOE a votar en contra.